

DISPONE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN AV. LA PAZ
N° 609

DECRETO EXENTO N°

RECOLETA,

14 ENE 2015

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue. Decreto Exento N° 98 del 22 de Enero del 2013 designa Alcalde subrogante en caso de ausencia del titular a Don Enrique Tapia Padilla.

2.- Informe Inspectivo de fecha 09.06.2014 Denuncio Folio N° 55970; Informe Inspectivo de fecha 10.07.2014 de visita inspectiva de fecha 08.07.2014, Denuncio Folio N° 56353; Informe Inspectivo de fecha 07.08.2014 de visita inspectiva de fecha 06.08.2014, Denuncio Folio N° 56867; informe inspectivo de fecha 12.08.2014 Denuncio Folio 56193; Informe Inspectivo de fecha 17.12.2014 Denuncio Folio N° 57847 y 58297; todos por desarrollar actividad comercial sin patente ni autorización municipal en la propiedad ubicada en Av. La Paz N° 609.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo establecido en el Artículos 23° y 58° , inciso segundo del D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

DECRETO:

1.- **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en la dirección que más adelante se indica y por el motivo que se señala:

DIRECCIÓN COMERCIAL	MOTIVO
AV. LA PAZ N° 609	DESARROLLO DE ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE NI AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

2. El Departamento de Inspección de Comercio, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será la Unidad encargada de llevar a cabo su ejecución y fiscalizarla hasta el momento en que el contribuyente, su propietario y/o mero tenedor de la propiedad regularice su situación ante el Municipio, **sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile para el cumplimiento de este Decreto.**

3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a este Decreto, el personal municipal encargado de materializarla, requerirá el auxilio inmediato de la fuerza pública, sin responsabilidad ulterior para el Municipio.

4. La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063).

5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, esto se materializará, una vez resuelta su pertinencia, lo que se hará a través del documento respectivo.

6. Notifíquese el presente Decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.

7. Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE (S)



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE CONTROL